

CONVENIO DE PAGO DE JUICIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, SR. EMILIO JATÓN, asistido por el señor Secretario de Gobierno, C.P.N. NICOLÁS AIMAR, de Hacienda, ABOG. CAROLINA PIEDRABUENA, y por el Señor Fiscal Municipal, DR. LEANDRO MAIAROTA, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Sra. ELSA MARÍA PONCE DE LEON, D.N.I. NRO. 4.822.395, con domicilio legal en calle 1ra. Junta N° 4048 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA ACTORA", por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente administrativo DE-0352-01690593-7 (NI) se tramita la propuesta de pago total y definitivo del capital e intereses pendientes de cancelación, respecto de los autos caratulados: PONCE DE LEON, ELSA MARIA C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA FE S/ COBRO DE PESOS LABORALES (TA), CUIJ NRO. 21-04643652-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín N° 2.651 de la ciudad de Santa Fe.

Que de dichas actuaciones surge la existencia de una acreencia en favor DE LA PARTE ACTORA, por los conceptos señalados.

Por ello, luego de un profuso intercambio de posiciones, las partes intervinientes en el presente CONVENIO manifiestan que han logrado un consenso definitivo, y acuerdan:

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe ofrece abonar al letrado de la parte actora, en concepto de pago total y definitivo del capital e intereses pendientes de cancelación, la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS C/43/00 (\$821.962,43).-----

Dicha propuesta de pago es aceptada de plena conformidad por la parte actora, con el patrocinio letrado de la Abog. Silvana Ventura.

SEGUNDA: La suma consignada en la cláusula anterior, se abonará en SEIS cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos CIENTOTREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES C/73/00 (\$136.993,73) cada una, con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 30/12/2020, y las restantes cuotas el día 25 de los meses sucesivos o el día hábil inmediato siguiente si el día 25 fuese inhábil.-----

Dicha modalidad de pago es aceptada de plena conformidad por la parte actora, con el patrocinio letrado de la Abog. Silvana Ventura.

TERCERA: La totalidad de las cuotas pactadas en la cláusula SEGUNDA, serán abonadas mediante depósito en los autos de referencia y a la orden del Tribunal interviniente.-----

CUARTA: La falta de cumplimiento en el pago de dos (2) cuotas mensuales y consecutivas por parte de la Municipalidad, dará derecho al letrado de la parte actora a reclamar la totalidad del saldo adeudado

00295

y convenido en la cláusula primera, como si se tratara de una obligación vencida y exigible.-----

QUINTA: El letrado de la parte actora declara que una vez que se efectivice íntegramente el cronograma de pagos acordado, nada más tendrá que reclamar a la Municipalidad, por los conceptos referidos, renunciando a cualquier reclamo o acción futura.-----

SEXTA: Por su parte, el presente acuerdo de pago no genera honorario alguno; sin perjuicio de ello, y a todo evento, que se considere por normas de orden público que el acuerdo generaría honorarios, los mismos en cualquier supuesto, serán soportados por su orden.-----

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS LEGALES. Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe. A tal fin, constituyen sus domicilios donde lo han expresado precedentemente, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

No siendo para más, se firman, previa lectura y ratificación, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se incorporará al expediente administrativo mencionado y otro al judicial, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 09 días del mes de diciembre de 2020.-----

[Firma]
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Firma]
Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

[Firma]
CPN Nicolás Aymar
Secretario de Gobierno

[Firma]
ANDRÉS MAIAROTA
FISCAL MUNICIPAL

[Firma]
SILVANA C. VENTURA
ABOGADA
Expte. 6183 Fº 86. Tº IV
Mat. Fed. Tº 401. Fº 799
Cul. 942.6040298

[Firma]
ONT 4822395